



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez comunicando que la apoderada de la parte demandante solicita información sobre el emplazamiento de los herederos indeterminados de Ana Victoria Ariza de García. Sírvase proveer. Vélez, 9 de febrero de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez

Secretaria

**Verbal**  
**EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**  
**Rad. 68861.31.84.001.2022.00080.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Vélez, Santander, catorce (14) de febrero de dos mil  
veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, comuníquese a la profesional sobre el trámite del que pide información, tal y como consta en los documentos Nos. 8 y 9 del proceso digital.

De otra parte, como se verifica que aún no se ha designado el curador ad litem de los herederos indeterminados de la señora **Ana Victoria Ariza de García** (q.e.p.d.), cuyo emplazamiento fue publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que alguno de ellos compareciera en el término respectivo, se procederá a su nombramiento, con quien se cumplirá la notificación personal y el traslado de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso.



A la par, requiérase a la togada para que dé cumplimiento a la orden contenida en el auto del pasado 26 de diciembre, en relación con la correcta práctica de la notificación de los herederos determinados.

En consecuencia, se

## RESUELVE

**Primero:** Brindar la información solicitada por la apoderada de la parte demandante, tal y como se indicó anteladamente.

**Segundo:** Designar al abogado **Javier Augusto Guerrero Ruiz** identificado con la C.C. No. 91016937 de Barbosa y con tarjeta profesional No. 135706 del C. S. de la J., como curador ad litem de los herederos indeterminados **Ana Victoria Ariza de García** (q.e.p.d.).

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Adicionalmente que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 numeral 7º del C.G.P).

Comunicar la designación a la aludida profesional del derecho, a su dirección física, Calle 8 No. 8-33 Barbosa



Santander, y/o al correo electrónico [guerrero.ruiz@gmail.com](mailto:guerrero.ruiz@gmail.com), y al aceptarse el cargo, remítase copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la misma, dejando constancia de ello, ya que debe tenerse en cuenta la fecha de tal remisión para el conteo del término del correspondiente traslado.

**Tercero:** Requerir a la abogada de la parte activa para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en el auto del pasado 26 de diciembre, en torno a la notificación de los herederos determinados.

## NOTIFIQUESE

El Juez,

**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**

**Estado electrónico No. 011**  
**Fecha: 15 de febrero de 2023**

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444fc90880d2d5f35e12411a25dd36d24bf63dc5fee4b82528aab3413b428c6f**

Documento generado en 14/02/2023 08:48:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**